 MUNICIPIO DE TOGÜI BOYACA NIT:800062255-9	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN          Y GESTIÓN</b>	<b>PROCESO: GESTION          DOCUMENTAL</b>	
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>FR-GD-06</b>	<b>Pág.: 1 de 3</b>
	<b>RESOLUCIONES</b>	<b>Versión 5</b>	<b>05/01/2022</b>
		<b>CODIGO TRD: 100-16</b>	

**RESOLUCION No. 502**  
 (30 de septiembre del 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL APRUEBAN UNAS PÓLIZAS DE SEGURO EXPEDIDA A FAVOR DEL  
 MUNICIPIO DE TOGÜÍ – BOYACÁ”**

El Alcalde del municipio de Togüí – Boyacá, en uso de sus facultades legales como constitucionales, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que adicionan y modifican,

**CONSIDERANDO**


Que el municipio de Togüí celebró un convenio con entidad sin ánimo de lucro No. **CONV-ESAL-010-DE-2025** el cual tiene por objeto **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL EVENTO CULTURAL, SOCIAL, TURISTICO Y DEPORTIVO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE FIN DE AÑO 2025 Y EL FESTIVAL DE VERANO 2026”**. con fecha 29 de diciembre del 2025.

*De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el título III, Capítulo I del Decreto 1082 de 2015 y amparar:*

EL Contratista se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO, las siguientes garantías ante un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato; con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1. **Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento**

<b>AMPARO</b>	<b>SUFICIENCIA</b>	<b>VIGENCIA</b>
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y 4 MESES MÁS
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y 3 AÑOS MAS
AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	PLAZO DE EJECUCIÓN Y 4 MESES MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL:	PARA GARANTIZAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE SE PUEDA GENERAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE HACE NECESARIO AMPARAR EN CUANTÍA EQUIVALENTE A 200 SMLMV POR LA VIGENCIA DEL PLAZO DEL CONTRATO.	

 <b>MUNICIPIO DE TOGUI BOYACA</b> NIT:800062255-9	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>		<b>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</b>	
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		<b>FR-GD-06</b>	<b>Pág.: 2 de 3</b>
<b>RESOLUCIONES</b>		<b>Versión 5</b>		<b>05/01/2022</b>
		<b>CODIGO TRD: 100-16</b>		

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

Que el asociado FUNDACION IMPACTO INTEGRAL COLOMBIANO con NIT. 901873672-3 representado legalmente por FREDY MEYER SAAVEDRA PINILLA identificado con C.C. 1.054.680.037 expedida en Moniquirá presentó a este despacho las siguientes Pólizas

- No. BY-100060783 anexo 0 de fecha 30 de diciembre del 2025, expedida por la Aseguradora Mundial Seguros, con los siguientes amparos:


#### **POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. BY-100060783**

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 29/12/2025	24:00 Horas Del 21/05/2026	17.544.680,90	20.621,01
PRESTACIONES SOCIALES	00:00 Horas Del 29/12/2025	24:00 Horas Del 21/01/2029	17.544.680,90	161.363,00
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00 Horas Del 29/12/2025	24:00 Horas Del 21/05/2026	17.544.680,90	20.621,01

No. BY-100010230 anexo 0 de fecha 30 de diciembre del 2025, expedida por la Aseguradora Mundial Seguros, con los siguientes amparos:

#### **POLIZA DE CUMPLIMIENTO No. BY-100010230**

NOMBRE DEL AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA\$	VALOR PRIMAS
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	53.820,00
PATRONAL	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	284.700.000,00	284.700.000,00	284.700.000,00	0,00

 MUNICIPIO DE TOGUI BOYACA NIT:800062255-9	<b>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN</b>		<b>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</b>	
	<b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>		<b>FR-GD-06</b>	<b>Pág.: 3 de 3</b>
	<b>RESOLUCIONES</b>		<b>Versión 5</b>	<b>05/01/2022</b>
		<b>CODIGO TRD: 100-16</b>		

Que en consecuencia se revisa que la póliza cumple con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

Por lo anterior expuesto, el alcalde del municipio de Togüí;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la Póliza No. BY-100060783 anexo 0 de fecha 30 de diciembre del 2025, expedida por la Aseguradora Mundial Seguros, que se amparan en el documento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar la Póliza No. BY-100010230 anexo 0 de fecha 30 de diciembre del 2025, expedida por la Aseguradora Mundial Seguros, que se amparan en el documento.

**ARTICULO TERCERO:** Anexar la presente al convenio No. **CONV-ESAL-010-DE-2025** el cual tiene por objeto **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL EVENTO CULTURAL, SOCIAL, TURISTICO Y DEPORTIVO EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE FIN DE AÑO 2025 Y EL FESTIVAL DE VERANO 2026”**.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Togüí, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



**DIEGO FERNANDO RIVERA VELANDIA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Angie Paola Sánchez Poveda – Secretaria General y de Gobierno.